



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

Gobierno Eclesiástico, Sede plena,
DEL OBISPADO DE LEÓN.

El día 14 del actual, á la una y veinte minutos de la madrugada, falleció el Excmo. Sr. D. Manuel Gómez-Salazar y Lucio-Villegas, Arzobispo de Burgos y hermano muy querido de nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.

Al participar al Clero y fieles de la Diócesis la sensible pérdida del Metropolitano, les rogamos en caridad encomienden á Dios el alma del finado, cuyos merecimientos creemos serán premiados con la eterna recompensa que Dios tiene reservada á los justos, á juzgar por su virtuosa vida y edificante muerte.

León, 16 de Junio de 1893.—El Gobernador Eclesiástico S. P. Lic. Domingo Argüeso, Canónigo.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

En el día de hoy ha regresado á esta Capital, Su Excelencia Ilustrísima, habiéndose hecho cargo del despacho de los asuntos.

León, 20 de Junio de 1893.—Dr. José Fernández Ben-
dicho, Arcipreste Secretario.

LA TERCERA ORDEN DE SAN FRANCISCO

RECOMENDADA POR EL PAPA.

I. El 17 de Septiembre de 1882, León XIII circuló á todos los Obispos del mundo católico, su Encíclica *Auspicato concessum*, en la cual, después de celebrar las glorias de nuestro Padre San Francisco, les recomendaba de la manera más eficaz la fundación de la Tercera Orden en todas las parroquias del universo.

II. Cinco días después, por medio del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, excitaba Su Santidad, el celo de los Obispos, muy especialmente de los de Italia, en favor de aquella Orden, mandándoles que cada tres meses se hiciese expedir por los directores de cada Congregación el elenco de los Terciaros que hubiesen ingresado en ella durante aquel tiempo, cuya lista deberían remitir directamente al nombrado Secretario de Estado.

III. El 30 del propio mes y año, en la pastoral que el Eminentísimo señor Cardenal Vicario de Roma dirigió á los Párrocos de aquella ciudad, concluía con estas palabras: «El Sumo Pontífice quiere que se le dé minucioso informe del estado de la Tercera Orden seráfica, á la cual atribuye una muy poderosa importancia en lo que se refiere á la salvación de las almas.»

IV. El 3 del siguiente mes, hablando Su Santidad con los representantes de la Dirección de los *Anales Franciscanos* de Milán, les decía: «El trabajar por difundir la Tercera Orden de San Francisco equivale á celar la honra de Dios y á dar cumplimiento á la obra de Nuestro Señor Jesucristo.»

V. El 28 del indicado mes, en la respuesta al Mensaje de los señores Obispos y Prelados congregados en Asís con motivo del centenario del nacimiento de nuestro seráfico Patriarca, les decía: «Nada hay que nos sea tan grato como el ver propagada por doquiera la sagrada milicia de la Tercera Orden, la cual, siguiendo las huellas de su gran jefe y maestro San Francisco, aporta el remedio á los males de este siglo y promete al mundo los más insignes beneficios, tanto públicos como privados.»

VI. El 30 de Noviembre del enunciado año de 1882, en la audiencia otorgada á las señoras romanas reunidas en el Vaticano en número de más de mil y trescientas, les dirigió estas palabras: «Yo quisiera empeñaros á todas cuantas os halláis aquí presentes, jóvenes y ancianas, para que déis vuestros nombres á la Tercera Orden de San Francisco.»

VII. El 30 de Mayo de 1883 se publicaba la Constitución *Misericors Dei Filius*, para facilitar á todos los cristianos la práctica de la regla de la Orden Tercera de Penitencia

VIII. El 7 de Julio del mismo año de 1883, hablando á los Superiores de la Orden, díjoles: «A vosotros toca, Padres observantes, conventuales, capuchinos y terciarios regulares, el dilatar esta Orden de Penitencia por medio de Sacerdotes y Visitadores de la Orden; y donde no haya Religiosos, mediante los Directores delegados, para que podáis llegar al fin que nos proponemos, que es el mismo que San Francisco se propuso, esto es, el bien de la sociedad y el incremento de la piedad cristiana.»

IX. El 20 de Abril de 1884 se publicó la inmortal Encíclica *Humanum genus*, en la cual se recomienda á los fieles de todo el universo la Orden Tercera, como medio más principalmente batallador y pujante contra la abominable secta masónica.

X. El 9 de Mayo del mismo año decía á los Padres capitulares de los capuchinos: «Los méritos con que brilló en otros tiempos el Instituto franciscano nos hacen justamente esperar que en lo porvenir continuará produciendo frutos ubérrimos á favor de la pública y privada sociedad. He aquí por qué Nos hemos propagado siempre con singular amor y benevolencia la Tercera Orden, y con cuánta razón, en oportunas circunstancias, la hemos colmado de alabanzas, recomendándola al cuidado y sabiduría de los Obispos, como lo hemos hecho en nuestra última Encíclica, porque la juzgamos como uno de los medios más adaptados para contrarrestar á las sectas clandestinas.»

XI. El 6 de Enero de 1885, animando á los representantes de varios círculos de la Juventud Católica italiana, muchos de los cuales eran Terciarios, aconsejábales que se hicieran apóstoles de la Orden Tercera cerca de los demás compañeros que todavía no hubiesen dado su nombre á aquella Orden seráfica.

XII. El 18 de Diciembre, hablando nuevamente con los Padres capuchinos, exclamaba: «Celestial fué la poderosa inspiración por la que, apenas elevado al grado supremo de la Iglesia, nos sentimos impulsados á invocar á San Francisco como patrono, entre tantas calamidades y miserias como nos rodean, no menos que á demostrar que en su Venerable Orden Tercera se halla el poder regenerador para la sociedad cristiana. En virtud de la cual, hijos carísimos, queremos que procuréis con todo esfuerzo propagar la Tercera Orden, por ser la que hace á los hombres verdaderamente cristianos, no sólo con las positivas prescripciones de la regla, que hemos acomodado á las necesidades modernas, sino también, y aun más, por su acción, digámoslo así, negativa; es decir, por las salvadoras prohibiciones con que aleja á las almas del mal y del vicio, de los teatros y de las compañías deshonestas, del lujo y de las inmoderadas concupiscencias, de los odios y de las pependencias, que son frecuente ocasión de ruina.»

XIII. El 22 de Diciembre, en su Encíclica *Quoad auctoritate*, escribía á los Obispos de todo el orbe: «Comprenderéis muy bien, Venerables Hermanos, lo mucho que interesa, que cada cual de vosotros, en su Diócesis, defienda y amplifique la Tercera Orden secular de San Francisco, cuya regla, por Nos mitigada, es tan fácil de observar como de notoria importancia para el cultivo de las virtudes cristianas.»

XIV. El 14 de Marzo de 1886, en la audiencia concedida á los provinciales capuchinos de Lyon y Tolosa (Francia), se expresaba en estos términos: «¡Ah! ¡La Tercera Orden de San Francisco! Vosotros sabéis cuánto anhelo su difusión y cuánto he hecho por facilitar el acceso á la misma de todo género de personas. Yo vuelvo siempre sobre el mismo tema y hablo de él en todas las ocasiones. Estoy plenamente convencido que el mundo se ha de salvar por medio de la Tercera Orden de San Francisco, por la difusión del espíritu franciscano, etc., etc.»

Lo que de todo ello se desprende en medio de un torrente de luz, es la decisiva y vital importancia que, según el Vicario de Jesucristo, tiene la Tercera Orden para la completa regeneración de la sociedad, y lo mucho que á todo buen católico debe interesarle el verla pronto, muy pronto establecida, lo mismo

en las capitales de provincia y diocesanas como en las demás ciudades subalternas, en las cabezas de partido judicial como en las de distrito; en una palabra, en todas partes, comprendidas las villas, lugares, Parroquias y anejos, cuantos hay sobre la tierra. No se olvide: en todas las Parroquias del universo la quiere el Papa.

Boletín de Valencia.

NOTICIA AUTÉNTICA

DE LA HERMANDAD DE LA ORACIÓN NACIONAL POR LA UNIDAD CATÓLICA ESPAÑOLA, CANÓNICAMENTE ERIGIDA EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA BÁRBARA DE MADRID.

(Conclusión.)

III.—Su origen histórico.

Es obra del Tercer Congreso Católico Nacional celebrado en Sevilla, el cual aprobó por aclamación, previo examen de los reverendísimos Prelados á él asistentes y de la Sección de propaganda, la conclusión que sigue: «El Congreso entiende que es necesario mantener y difundir en el pueblo español el amor á su Unidad Católica y fomentar aquellos medios lícitos encaminados á su restauración. Siendo el primero en importancia y el más eficaz, porque es el que ha de dar vigor á los demás, la oración pública y privada de los fieles, recomienda institución de una HERMANDAD DE LA ORACIÓN NACIONAL POR LA UNIDAD CATÓLICA ESPAÑOLA, á tenor de los Estatutos presentados por la Primaria de Madrid, que se publicará en la Crónica del Congreso.»

IV.—Sus prácticas.

La Hermandad celebra Capítulo ordinario una vez al mes, en los dias siguientes ó en el festivo más próximo que es posible: Enero. La Epifanía del Señor.—Febrero. La Purificación de Nuestra Señora.—Marzo. San José, Patrón de la Iglesia universal.—Abril. San Hermenegildo, rey de Sevilla y mártir.—Mayo. S. Fernando, rey de España.—Junio. S. Pedro y S. Pablo, Apóstoles.—Julio. Santiago el Mayor, Apóstol, Patrón de España.—Agosto. La Asunción de Nuestra Señora.—Septiembre. La Exal-

tación de la Santa Cruz.—Octubre. El Santo Angel Tutelar de España.—Noviembre. La fiesta de todos los Santos.—Diciembre. La Inmaculada Concepción, Patrona de España.—El día del *Corpus Christi*, asistiendo á la procesión pública de la iglesia matriz del pueblo.

Podrá haber Capítulo extraordinario cuando alguna necesidad pública de la Iglesia ó del Estado lo exija, previa licencia del Prelado.

El Capítulo ordinario consiste en actos públicos de culto, en la forma que acuerde la Junta Directiva de cada Hermandad, pero sin que pueda omitirse nunca, en uno de estos actos, el rezo ó canto del Trisagio y la procesión por dentro del templo, prescrita en el Ritual Romano *in quacumque tribulatione*.

La *función principal* de la Hermandad se celebrará siempre el día 8 de Mayo, fiesta litúrgica por la conversión de los godos, aniversario de este acontecimiento en el Tercer Concilio de Toledo y de la erección de la Hermandad Primaria en Madrid.

V.—*Insignia de la Hermandad.*

Es un estandarte blanco con el monograma del nombre de Cristo, según modelo, en el anverso, cercado de aureola, alrededor de la cual se lee: PACEM ET UNITATEM LARGIRI DIGNERIS—TE ROGAMUS AUDI NOS. En reverso lleva el título de la Hermandad, el nombre del pueblo: y la fecha de la fundación de aquella en este. Va arbolada en un mástil rematado por la Cruz latina.

La insignia se bendice como *Vexillum processionale*; se ostenta en todos los actos á que concurre la Hermandad en cuerpo, y se coloca á la cabeza del estrado siempre que se celebra Capítulo.

VI.—*De los Hermanos.*

El ingreso de la Hermandad se concederá por la Junta Directiva local á cuantos lo soliciten, siempre que manifiesten haber cumplido con el precepto de Confesión y Comunión Pascual, sean católicos prácticos y dignos de ser admitidos á juicio de aquella.

No contraen otra obligación que la de hacer diariamente alguna oración mental ó vocal por las intenciones de la Iglesia, del Papa y de la Hermandad.

El ingreso será completamente gratuito, contribuyendo voluntariamente los Hermanos á los gastos de la Hermandad, en la medida que puedan.

La cualidad de hermano se pierde: 1.º Por faltar notoria y gravemente á los mandamientos de Dios ó de la Iglesia.—2.º Por contraer malas costumbres ó formar parte de asociaciones reprobadas.—3.º Por faltar á los fines y disposiciones de la Hermandad, consignados en sus estatutos. La Junta amonestará secretamente al hermano para que se corrija, ó se separe, en su caso, de aquella clase de asociaciones y si después de amonestado segunda vez no se enmendare, le borrará del número de los hermanos.

El distintivo de los hermanos es una medalla cuyo anverso representa el de la insignia de la Hermandad, y en el reverso lleva el título de la misma con la fecha de la erección de la Primaria. Se lleva al cuello pendiente de una cinta de color rojo.

VII.—Organización.

Los Prelados ordinarios diocesanos son los únicos que *motu proprio* ó á instancia de los fieles pueden erigir canónicamente la Hermandad en los pueblos de su diócesis respectiva, y designar la persona que ha de dirigirla en cada pueblo.

El director de cada Hermandad elige y designa los auxiliares que cree precisos para el servicio de la misma, y redacta su reglamento particular con el consejo de aquellos, sometién-dolo á la aprobación del Prelado.

El director y sus auxiliares constituyen la junta directiva. No puede haber más que una Hermandad en cada población.

VIII.—Instrucción para las fundaciones.

Puestos de acuerdo algunos fieles (no es preciso que sean muchos), elevarán reverente instancia á su Prelado, suplicán-dole se digne dar permiso para la erección canónica de la Hermandad y nombrar director de la misma, á tenor de la *Noticia Auténtica* que deberá acompañarse.

Obtenida la autorización del Prelado con el nombramiento de director, éste designará las personas que han de componer la junta directiva, é inmediatamente procederán á la inauguración de la Hermandad, haciéndolo con la mayor solemnidad posible que permitan las circunstancias locales.

Lo único esencial en esta función y en los capítulos ordinarios, es el rezo ó canto del Trisagio y la procesión, dichos en el párrafo III: además de esto, en cada punto se hará lo que se pueda, á juicio de la Junta.

No es de necesidad, pero sí *convenientísimo*, que cada Hermandad tenga su *Insignia*, más ó menos rica y en la forma que acuerde su junta, pero conservando siempre el monograma y lemas descritos en el párrafo IV.—El *distintivo* ó medalla de los Hermanos será en todas partes idéntico al de la primaria, porque es el signo de fraternal unión entre todos los Hermanos, y la patente que les acredita como miembros de una misma familia.

Está conforme con el Decreto de aprobación de esta Hermandad, de fecha de 25 de Febrero del presente año. Madrid 8 de Abril de 1893.—DOCTOR JULIÁN DIEGO ALCOLEA, *Secretario*. Hay un sello que dice: *Obispado de Madrid-Alcalá*.

Administrador-Habilitado de la Diócesis.

Por R. O. han sido aprobados los expedientes de presentación de los siguientes curatos.

Vegas del Condado.=Rabanal.=Barreda y su anejo Dos Amantes.=Ardoncino.=Matadeón de los Oteros.=Nava de los Oteros.

León Junio 20 de 1893.—*José M.^a Lázaro*.